

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0914/2010

La Paz, 13 de septiembre de 2010

VISTOS

La solicitud realizada por la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con C.I. No 2708835 LP, en representación de la Empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, través del cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada en la Calle Pasoskanki No 1650 casi Esq. Brasil de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el **artículo 66 punto 2do del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el **Informe Técnico DRC 1660/2010**, de fecha 02 de septiembre de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia sin cambio de razón social, de la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"** y otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender la solicitud de transferencia.

Que, el **Informe Legal DJ 859/2010**, de fecha 08 de septiembre de 2010, concluyó que la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, cumplió con todos los requisitos establecidos en los Artículos 8, 35 y 66 punto 2do, del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, por otro lado, el **Informe Técnico DRC 1660/2010; y, el Informe Legal DJ 0859/2010**, establecieron que la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

Paola Angélica Alarcón Sequeros Cardozo
ASESORA LEGAL
Agencia Nacional de Hidrocarburos

CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante **Resolución Administrativa 0036/2005, del 05 de enero de 2005**, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con Cédula de Identidad No 2708835 LP.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El **Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social de la Empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, representada legalmente por la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con Cédula de Identidad No 2708835 LP., ubicada en la Calle Pasoskanki No 1650 casi Esq. Brasil de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la Empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"**, representada legalmente por la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con Cédula de Identidad No 2708835 LP, la **Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos**, ubicada en la Calle Pasoskanki No 1650 casi Esq. Brasil de la ciudad de La Paz del Departamento de La Paz

TERCERO.- La presente autorización de transferencia sin cambio de razón social, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0859/2010

A: JOSE MIGUEL LAQUIS MUÑOZ
DIRECTOR JURIDICO a.i
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

FECHA: 08 de septiembre de 2010.

REF: "TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L "SERVIFULL S.R.L"

De mi consideración:

De la revisión de la carpeta y sus antecedentes de orden legal y en cumplimiento al Art. 66 punto 2do. del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos se puede colegir lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- En fecha 06 de julio de 2010, la Sra. **RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con C.I. No 2708836 LP, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO FULL S.R.L (SERVIFULL S.R.L)** solicita se proceda al registro de la **transferencia sin cambio de razón social** y se de curso a esta, así como el **cambio de representante legal**, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

REQUISITOS LEGALES DE TRANSEFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL.

- a) **Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia.** Testimonio 1089/2008 de 27 de diciembre de 2008 Derechos Reales No 5482756
- b) **Documento que acredite la representación legal.** Testimonio de Poder No 466/2010, de fecha 10 de mayo de 2006, otorgado ante Notario de Fe Pública Notario Tatiana Terán de Velasco.
- c) **Documentos establecidos para la obtención de una nueva licencia de Operación de acuerdo al Art 35**
- d) **Certificación emitida por la ANH. Decreto D:S 29158.** Certificado de fecha 15 de marzo de 2010

LICENCIA DE OPERACIÓN

Requisitos establecidos en el Art. 35.

- a) **Pólizas de seguro vigentes** CREDINFORM INTERNACIONAL.
- b) **Deposito Bancario.** Nro 0008878
- c) **Informe de Inspección y calibración.** Nro 024404
- d) **Certificación de pruebas hidráulicas .**Nros 038683 y No 038683

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

- a) Certificado de actualización de matrícula de comercio. No 02F080622005. a nombre de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. (SERVIFULL S.R.L.)**
- b) NIT No 1004211025, a nombre de **EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L**

JUSTIFICACION LEGAL PARA PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

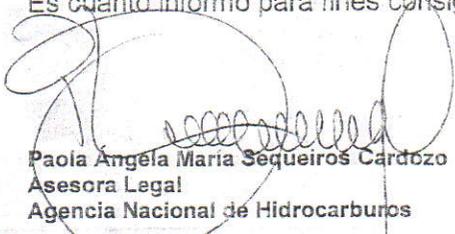
En estricto cumplimiento al Reglamento descrito supra Artículos 35 y 66, punto 2do., la solicitud realizada por la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con C.I. No 2708835 LP, de transferencia y cambio de Representante legal de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. (SERVIFULL S.R.L.)**, habría cumplido a cabalidad con todo lo establecido en el Reglamento, por lo que es procedente la **Transferencia sin cambio de Razón social.**

Así mismo adjunto todos los documentos establecidos en el presente Reglamento para el cambio de su Representante Legal.

RECOMENDACIÓN.-

- Por los descrito líneas arriba la suscrita profesional **Recomienda la transferencia sin cambio de razón social de la EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. (SERVIFULL S.R.L.)**.
- Así mismo se recomienda el cambio de Representante Legal a la **Sra. RUTH ELENA AGUILAR EGUIVAR** con C.I. No 2708835 LP

Es cuanto informo para fines consiguientes


Paola Ángela María Sequeiros Cardozo
Asesora Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Nota.- Se adjunta dos fólderes amarillos con toda la documentación


José Ángel Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

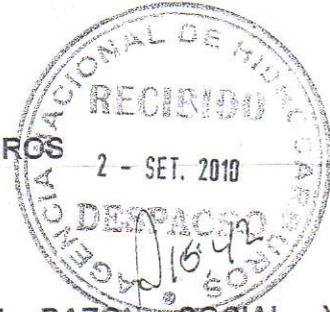
INFORME TECNICO DRC – 1660 / 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF.: TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y OTORGACION DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN – ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. “SERVIFULL S.R.L.”, – CIUDAD DE LA PAZ

FECHA: La Paz, 02 de Septiembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por la Sra. **RUTH AGUILAR EGUIVAR**, solicitando Autorización para Transferencia sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio **EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. “SERVIFULL S.R.L.”**, ubicada sobre la Calle Pascokanki No. 1650 casi esquina Brasil de la ciudad de La Paz se tiene a bien comunicar lo siguiente:

1. ANALISIS TECNICO

Efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa SSDH No. 0900/2005 del 12 de Julio de 2005 que otorga la Autorización de Construcción de la estación de servicio emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos
- b) Licencia de Operación No. EE.SS. 026/2010 con vigencia hasta el 30 de Enero de 2011.
- c) El nuevo representante legal la Sra. **RUTH AGUILAR EGUIVAR** presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la Transferencia sin cambio de Razón Social y Licencia de Operación de la Estación de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recibo No. 0008878 por un monto de Bs. 3535.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 20 de Mayo de 2010 y verificado por Tesorería.

- Certificado de verificación de IBMETRO No. 024404 de fecha 08 de Abril de 2010
- Certificados de pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje homologados por IBNORCA No. 038683 del tanque de almacenamiento e diesel oil de 20.000 litros, 038684 del tanque de almacenamiento de gasolina especial de 20.000 litros, ambos de fecha 15 de Mayo de 2010.
- Informe técnico DRC 1623/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizado por personal de este Ente Regulador en fecha 24 de Agosto de 2010, el cual no presenta observaciones técnicas.
- Certificado de la inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago de fecha 15 de Marzo de 2010

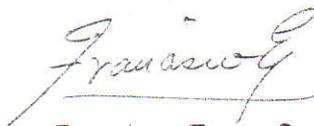
d) Asimismo, se informa que la Estación de Servicio "EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. SERVIFULL S.R.L.", ubicada en la Calle Pasoskanki No. 1650 casi Esquina Brasil de la ciudad de La Paz, tiene una superficie de **1.290,95 metros cuadrados** de acuerdo a plano aprobado por la Alcaldía Municipal de La Paz

2. CONCLUSION

- 2.1 La estación de servicio SERVIFULL S.R.L. presenta todos los documentos técnicos requeridos para la transferencia sin cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.
- 2.2 Actualmente la Estación de Servicio SERVIFULL S.R.L. cuenta con la Licencia de Operación No. EE.SS. 026/2010 con vigencia hasta el 30 de Enero de 2011.

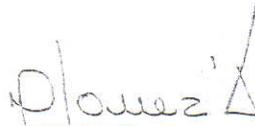
3. RECOMENDACIÓN

- 3.1 Considerando los antecedentes expuestos y dados que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio "EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIO A FULL S.R.L. SERVIFULL S.R.L."



Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.